



Al contestar cite Radicado 20181400193743 Id:  
 322235  
 Folios: 5 Fecha: 2018-09-28 17:16:40  
 Anexos: 0  
 Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
 Destinatario: VICEPRESIDENCIA  
 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**INFORME DE SUPERVISION No. 9 DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- Y FERNANDO LOZANO FORERO**

FECHA DEL INFORME: 28 de septiembre de 2018

<b>CONTRATO NUMERO</b>	015 de 2018	<b>FECHA DE FIRMA</b>	15/01/2018
		<b>FECHA DE INICIO</b>	15/01/2018
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	FERNANDO LOZANO FORERO		
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD o NIT</b>	CC. 79.347.957		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión jurídica que se requiere para desempeñar las actividades misionales a cargo de la ANH en la elaboración de proyecto de respuestas a consultas jurídicas de conceptos y de documentos jurídicos relacionados con la estructuración, ejecución, control y seguimiento en el desarrollo de los contratos E&P y TEA suscritos por la entidad.		
<b>CDP No.</b>	3418	<b>FECHA CDP</b>	15/01/2018
<b>RP No.</b>	3218	<b>FECHA RP</b>	15/01/2018
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	16/01/2018	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31/12/2018
<b>FECHA DE PERFECCIONAMIENTO</b>	16/01/2018	<b>MODIFICACIONES AL CONTRATO</b>	NO APLICA

<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$184.747.500	<b>FORMA DE PAGO</b>	La ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente a Ciento ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos M/Cte. (\$184.747.500) incluido el IVA
<b>PERIODO DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>		Mes de septiembre de 2018	

## 1. CONTROL DE LA EJECUCIÓN

### ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

1. SE ASESORO LA RESPUESTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA LILIAN EVELYN PEREZ CORREDOR, CONTRA LA RESOLUCION No. 345 DEL 9 DE AGOSTO DE 2018 MEDIANTE LE CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 045 DEL 2015

Mediante Resolución 345 del 9 de agosto de 2018, la VORP de la ANH, conforme a las consideraciones expuestas en el acto administrativo recurrido, resolvió liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 045 de 2015, suscrito entre LILIAN EVELYN PEREZ CORREDOR y la ANH; habida cuenta que el Artículo Noveno de la Resolución precitada, se estableció que contra la misma procedía el Recurso de Reposición en los términos señalados en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso presentado oportunamente en los términos legales; por lo que se recomienda al profesional asignado de conocer el recurso:

En el cuerpo de la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto, debe referirse e primer lugar al asunto que origino la RESOLUCION No. 345 DEL 9 DE AGOSTO DE 2018; es decir que

desde la suscripción del contrato hasta, sus generalidades, la ejecución del mismo, relacionar el valor no ejecutado objeto de liberación, y el por qué se procedió a la liquidación unilateral.

Se debe hacer un recuento de si efectivamente si la entidad incurrió en un yerro y luego integrar los hechos con lo observado por la recurrente.

Modificar o corregir únicamente el articulado con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011

2. SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA MINUTA DE LOS CONTRATOS DE COMODATO A SUSCRIBIRSE CON DIFERENTES ENTIDADES:

Teniendo en cuenta la propiedad de los bienes, el ESTUDIO DE SUSTENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO, están a cargo de la ANH, de lo cual debe anteceder solicitud de suscripción del contrato de comodato por parte de la respectiva entidad que fungirá como **COMODATARIO**.

Entrelazar las funciones de la Entidad con las funciones de quien suscribirá el contrato de comodato como Comodatario.

Establecer el alcance del Contrato de Comodato

Incorporar una cláusula de reportar novedades a la ANH, si se presenta novedades en relación con los bienes entregados en comodato.

Determinar y señalar causas de cómo se establece el deterioro no natural de los bienes.

Incluir cláusula de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015

3. SE REALIZA OBSERVACIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA RESOLUCION QUE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR FONADE COTNRA LA RESOLUCION 237 DE 2018.

Mediante Radicado 20184310183653 Id: 317135, se allegan las Consideraciones de la Supervisión a Recurso de Reposición de FONADE contra Resolución No. 237 del 26 de junio de 2018 Contrato de Gerencia Integral de Proyectos No. 289 de 2014, en el cual debe

mantenerse la posición asumida por la ANH, con relación a los recursos no ejecutados éstos deberán ser reintegrados de manera inmediata a la ANH de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima del contrato: *"PARÁGRAFO. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato, FONADE se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del mismo"*

4. SE ASESORO EL ITEM DE LA VIABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESTABLECIDA EN LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

Teniendo en cuenta que en el acta de liquidación se establecía que *"Que el Outsourcing Administrativo y Financiero de la ANH (Consortio BDO ANH 2014), emitió concepto de viabilidad administrativa y financiera..",* y que a la fecha la ANH el *Outsourcing Consortio BDO, la vigencia de dicho contrato, expiro, se recomienda la siguiente consideración:*

*"Que la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en información enviada consta que verificó la ejecución presupuestal del Contrato \_\_\_\_\_, según lo anteriormente descrito, el cual se anexa y forma parte integral de esta acta".*

Lo anterior, en virtud de que la respectiva modificación en los documentos de Control-doc, se deben realizar mediante las actualizaciones de los procesos establecidos por planeación.

5. SE REALIZAN AJUSTES AL PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES MUEBLES Y SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En los considerandos y resuelve de la Resolución se refiere que "Que el artículo 108 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 establece que "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan...", en virtud de los señalado y de la competencia otorgada, debe revisarse de manera minuciosa, toda vez que, con el fin de enajenarlos a título gratuito a otras Entidades Públicas, se encuentra lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015; este último compila lo relacionado al asunto y enajenación de bienes fiscales.

## 2. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS

ÍTEM	VALOR
Valor Total del Contrato	\$ 184.747.500
Valor por desembolso	\$ 16.041.444
No. de desembolsos realizados a la fecha	8
Valor Total desembolsado al Contratista a la fecha	\$ 120.310.833
Valor por ejecutar	\$ 64.432.670

## 3. RESULTADO DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

### a. Estado del Desarrollo del Contrato

	SATISFACTORIO
X	NORMAL
	DEBE HACER AJUSTES
	RETRASADO

### b. Observaciones

Ninguna

### c. Recomendaciones

Ninguna

De acuerdo con lo anterior certifico que he verificado a cabalidad el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, en el marco de las funciones asignadas en el Manual de Contratación Administrativa de la ANH, adoptado mediante Resolución 400 del 22 de junio de 2015, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Así mismo, certifico que: 1) dicho contrato se ha ejecutado con estricto cumplimiento de su objeto, obligaciones, condiciones técnicas, plazos y demás previsiones pactadas.

2) Que en desarrollo de mi función de supervisión he elaborado oportunamente y remitido para que reposen en la carpeta del contrato todos los informes, actas, correspondencia y documentos producidos con ocasión de la ejecución del mismo.

Atentamente,



**DAVID MONTAÑO GARCÍA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

**Supervisor del Contrato No. 015 de 2018**